

TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2015-0455-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “Duracell”

ALEJANDRO PACHECO SABORÍO como Apoderado Especial del señor ALEJANDRO MARTÉN LORÍA, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 2591-2015)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 816-2015

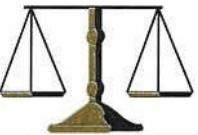
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del tres de noviembre del dos mil quince.

Recurso de Apelación interpuesto por el señor **Alejandro Pacheco Saborío**, mayor, soltero, Estudiante, vecino de Escazú, titular de la cédula de identidad número 1-1518-0020, en su condición de Apoderado Especial del señor **Alejandro Martén Loría**, mayor, casado una vez, Empresario, vecino de Escazú, titular de la cédula de identidad número 1-0800-0633, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas con veintidós minutos y veintiún segundos del ocho de mayo de dos mil quince.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con veintidós minutos y veintiún segundos del ocho de mayo de dos mil quince, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**DURACELL**”, en clase 09 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 18



de mayo de 2015, visible a folio 22, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal en fecha 20 de octubre de 2015, el señor **Alejandro Pacheco Saborío**, en su condición de Apoderado Especial del señor **Alejandro Martén Loría**, manifestó: “[...] me presento ante ustedes a desistir del recurso de apelación contra la resolución correspondiente del Registro de Propiedad Industrial que consta en el expediente. [...]” (folio 56)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento interpuesto por el señor **Alejandro Pacheco Saborío**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación interpuesto, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

desistimiento presentado por el señor **Alejandro Pacheco Saborío**, en su condición de Apoderado Especial del señor **Alejandro Martén Loría**, al recurso de apelación interpuesto, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas con veintidós minutos y veintiún segundos del ocho de mayo de dos mil quince. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55